

PLAN DE RESOLUCION DE CONTAMINACION INDUSTRIAL.

II-3

DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO
AMBIENTAL

RES. 761/96
EX.DA/96/216/44
NO.RED.DA/3282

Montevideo, 26 de febrero de 1996.-

VISTO: que dentro de los proyectos incluidos en la Etapa III del Plan de Saneamiento Urbano se prevé construir redes de saneamiento de aguas servidas y pluviales en las principales cuencas (arroyos, bahía, costa) de Montevideo ;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a los registros municipales y a los estudios realizados a través del Plan Director de Saneamiento se ha establecido que en las cuencas de los Arroyos Pantanoso y Miguelete evacuan sus efluentes importantes empresas dedicadas a distintos giros industriales;

2o.) que evaluados los estudios técnicos realizados, el volumen de contaminación industrial es equivalente al producido por los efluentes de aguas servidas de la población de Montevideo;

3o.) que en cumplimiento del Decreto No. 13.982 y modificativos la Intendencia Municipal de Montevideo ha venido realizando una tarea inspectiva, preventiva y coercitiva de los desagües industriales, con el fin de que las industrias radicadas en el departamento cumplieran con los parámetros admitidos por las Ordenanzas Nacionales y Departamentales en la calidad de los efluentes vertidos a cursos de agua o a los colectores;

4o.) que la industria en su conjunto realizó esfuerzos que han permitido obtener muy buenos resultados en situaciones específicas, pero existen otros aspectos importantes que han quedado pendientes de solución;

5o.) que se ha consultado con la

//

//

Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro del marco del Convenio de Cooperación entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente firmado el 11 de octubre de 1995, buscando establecer actitudes homogéneas frente al problema;

CONSIDERANDO: 1o.) que las sucesivas Administraciones Municipales han hecho un esfuerzo técnico y económico considerable para dotar a Montevideo en forma progresiva, de una mejor calidad ambiental a través de la construcción de un sistema de saneamiento global;

2o.) que en la etapa actual los trabajos de saneamiento abarcan áreas fuertemente condicionadas por la contaminación industrial, por lo que se vuelve imprescindible procurar mejorar definitivamente la calidad de los efluentes industriales;

3o.) que al tomar en cuenta la actual realidad de la industria, así como, su imprescindible adecuación, resulta necesario establecer plazos y calidad de vertimiento para cada una de las etapas y ramas de actividad;

4o.) que con el fin de lograr la mejora definitiva, el Departamento de Desarrollo Ambiental somete a aprobación un Plan de Reducción de Contaminación Industrial en tres etapas, por el cual se limitan los parámetros significativos de agentes contaminantes discriminados por ramos de industrias, cuyo proyecto corre agregado a estas actuaciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el Plan de Reducción de Contaminación

//

//
 Industrial propuesto por el Departamento de Desarrollo Ambiental que gráficamente se desarrolla a continuación:

PARAMETROS A MONITOREAR POR SECTOR INDUSTRIAL

RAMO	TEMP., DBO CAUDAL Y PH	SST	SOLIDOS	ACEITES Y	COQUECALES	CROMO TOTAL	SULFUROS	DETERGENTES	SUSTANCIAS
			SEDIMENTABLES	GRASAS	FENOLICAS				
LAVADERO DE LANAS, FAB. TOPS, ETC.			VERT.COL						
CURTIEMBRES Y TALLERES DE ACABADO			VERT.COL						
REFINERIA DE PETROLEO			VERT.COL						
FABRICACION DE LEVADURA			VERT.COL						
MATANZA DE GANADO Y AVES, PREP. Y CONSERV. DE CARNES			VERT.COL						
FABRICACION PRODUCTOS LACTEOS			VERT.COL						
ELABORACION DE PESCADO Y AFINES			VERT.COL						
FAB. ACEITES Y GRASAS VEG. Y ANIM.			VERT.COL						
PREPARACION DE RACIONES			VERT.COL						

En todos los casos Sólo para vertim. a curso de agua VERT.COL Sólo para vertimiento a colector
 TEMP. = Temperatura SST = sólidos suspendidos totales

VERTIMIENTO A COLECTORES - VALORES MAXIMOS ADMISIBLES GENERALES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		
		01/03/97	31/07/98	31/12/99
DBO5,20	mg/l	-----	1000	700
SOL SEDIMENT.	ml/l en 1 hora	20	20	10
ACEITES Y GRASAS	mg/l	200	200	200
CROMO TOTAL	mg/l	10	10	5
SULFUROS	mg/l	25	15	5
TEMPERATURA	°C	35	35	35
PH	---	>5.5 y <9.5	>5.5 y <9.5	>5.5 y <9.5
CAUDAL	---	Q _{máx} = <2.5 Q _{med}	Q _{máx} = <2.5 Q _{med}	Q _{máx} = <2.5 Q _{med}

EXCEPCIONES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		
		01/03/97	31/07/98	31/12/99
LAVADEROS DE LANA				
DBO5,20	mg/l	-----	-----	3000
ACEIT. Y GRASAS	mg/l	100	100	100
LIBRES				
CURTIEMBRES				
DBO5,20	mg/l	-----	2000	1000

SOL SEDIMENT. Sólidos sedimentables
 Q_{med} = Caudal medio
 Q_{máx} = Caudal máximo

Estas exigencias son extensivas a todo tipo de descarga que se realice en la red de colectores; inclusive la de camiones barométricos, con la única excepción de los líquidos provenientes del desagote de sistemas estáticos domiciliarios

//

VERTIMIENTO A CURSOS DE AGUA - VALORES MAXIMOS ADMISIBLES

GENERALES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		
		01/03/97	31/07/98	31/12/99
DBO5,20	mg/l	150	100	60
SST	mg/l	250	200	150
ACEITES Y GRASAS	mg/l	50	50	50
COLIFECALES	CF/100ml	----	----	5000
CROMO TOTAL	mg/l	5	5	1
SULFUROS	mg/l	25	10	1
DETERGENTES	mg/l en LAS	----	----	4
SUST.FENOLICAS	mg/l en C2H5OH	----	----	0.5
TEMPERATURA	°C	30	30	30
PH	---	>6.0 y <9.0	>6.0 y <9.0	>6.0 y <9.0
CAUDAL	---	Qmáx= <1.5 Qmed	Qmáx= <1.5 Qmed	Qmáx= <1.5 Qmed

EXCEPCIONES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		
		01/03/97	31/07/98	31/12/99
LAVADEROS DE LANA Y CURTIEMBRES				
DBO5,20	mg/l	300	150	60
LAVADEROS DE LANA				
ACEIT. Y GRAS.	mg/l	200	100	50

SST= Sólidos suspendidos totales
 SUST. FENOLICAS= Sustancias fenólicas
 Qmed= Caudal medio
 Qmáx= Caudal máximo

20.- Encomendar al Departamento de Desarrollo Ambiental la realización de las tramitaciones conducentes al cumplimiento del Plan, a través de acciones compatibilizadoras que fomenten el desarrollo industrial y sean concordantes con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 253/79, y el Decreto Departamental No. 13.982, manteniendo la coordinación con la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el marco del convenio vigente.-

30. Comuníquese a la Secretaría General para la

//

transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a las Juntas Locales y Comisiones Especiales Delegadas, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Industrias; a todos los Departamentos y al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones para amplia difusión en la prensa ; cumplido, pase a la División Saneamiento para la notificación de las industrias e implementación del procedimiento.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-